OBJETO:	**"INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA -COLOMBIA RURAL -TERRITORAL BOYACA"**
ADICIÓN EN PLAZO:	**PRORROGA: 1 MES Y QUINCE (15) DÍAS – HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**
CONSULTOR:	**NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO C.C 6.775.611 DE TUNJA**

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1366-03-2023 de 2024 PLAZO NUMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1366 de 2023. Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones Nº 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución Nº 3429 del 05 de noviembre de 2021, Resolución No. 4609 de 15 de diciembre de 2023, Resolución No. 4840 de 26 de diciembre de 2023 y Resolución No. 28 del 10 de enero de 2024 expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.775.611 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de **NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.775.611 expedida en Tunja, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente se suscribió el Contrato Número 1366 de 2023 de fecha 16 de mayo de 2023, cuyo objeto es : "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA -COLOMBIA RURAL -TERRITORAL BOYACA", que el contrato fue prorrogado mediante adicional No. 1366-01-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, asimismo fue suspendido el 07 de marzo de 2024 suspensión que fue ampliada el 03 de abril de 2024 y se reanudó con el 02 de mayo de 2024, fue prorrogado mediante adiciona No. 1366-02-2023 de 5 de marzo de 2024 y se estimó como plazo de ejecución hasta el 23 de julio de 2024 b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II el 5 de diciembre de 2023. c) Que mediante oficio INT-1366-2023-CE-0020 del 22 de julio de 2024 EL CONTRATISTA solicita al Supervisor y Director Territorial prorrogar el plazo del Contrato. d) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prorroga de 22 de julio de 2024, documento suscrito por el Contratista y el Supervisor del contrato y tiene visto bueno del Director Territorial.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1366 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1366 de 2023 por **UN MES Y QUINCE DÍAS** HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 **PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única de cumplimiento que tiene constituida para amparar los riesgos derivados del contrato, de conformidad con el plazo que se fija en este documento. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. **-** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la ampliación de las garantías señaladas en el Contrato Principal 1366 de 2023.

Elaboró: Paula Andrea Camacho Muñoz
Vo.Bo. Minuta: Johana Carolina Reyes Quintero -Abogada DTB
Vo.Bo. Minuta: Guillermo Emiro Guatibonza Cely-Financiero DTB